

Proyecto de Ley N° 5932/2020-CR



YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CREACIÓN DEL DISTRITO SAN SEBASTIÁN DE QUERA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Los Congresistas de la República del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa de la congresista **YESSY NÉLIDA, FABIÁN DÍAZ**, en ejercicio de las facultades que se les confiere en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CREACIÓN DEL DISTRITO SAN SEBASTIÁN DE QUERA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés público, la creación del distrito de San Sebastián de Quera de la provincia y departamento de Huánuco, con la finalidad de priorizar la creación del mismo.

Artículo 2°. Declaración de interés público

Declárese de interés público la creación del distrito del distrito de San Sebastián de Quera de la provincia y departamento de Huánuco.

Disponiéndose que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huánuco, prioricen la creación del distrito antes señalado.

Lima 30 de julio de 2020.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389316 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/08/2020 11:33:02-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389316 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/08/2020 11:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/08/2020 18:49:39-0500

.....
Yessy N. Fabián Díaz
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2020 11:04:58-0500



Firmado digitalmente por:
LAZO VILLON Leslye Carol
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2020 14:35:40-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/08/2020 10:34:25-0500

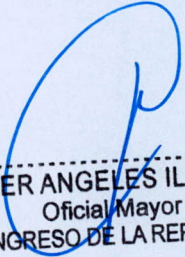


Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2020 17:49:19-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...13... de ...AGOSTO... del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5932 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de San Sebastián de Quera de la provincia y departamento de Huánuco, a fin de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que concluyan con su creación distrital de conformidad a la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento, publicado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con la autoridad regional, autoridades locales, poblaciones y las instituciones involucradas.

Que, el marco legal, según consta, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades de servicio públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 35° de la ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, y el artículo 36° inciso c), que establece como competencia la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas.

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°277867 modifica por Ley N° 27902, que determina las atribuciones del Concejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y según el artículo 39°, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Concejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarada su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Según la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que se utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; con elementos esenciales del gobierno local, el

territorio, la población y en organización¹.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio público locales, fomenta el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específica².

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como el crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población.

Con la Ley N°27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el año 2003, se apertura a mejorar los espacios políticos – administrativos del país, basado en principios técnicos y geográficos para una organización territorial y el ejercicio eficiente y eficaz de gobierno. Los gobiernos regionales y locales, tienen competencias en el proceso de demarcación con el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Las acciones se sustentan en principios de continuidad, contigüidad, unidad e integración.

La Ley N°30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio. Señala en su artículo 2, lo siguiente:

“Artículo 4.- Criterios técnicos para la demarcación territorial 4.1 Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según la establezca el reglamento de la presente ley.”

En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente, en la materia que incompatible.

4.2 Las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el numeral

¹ Enrique Bernales Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 84, Editorial Moreno 2012.

² Enrique Bernales Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 84, Editorial Moreno 2012.

2.5 del artículo 2 de la presente ley están supeditadas al cumplimiento de los requisitos que, para cada una de ellas, establezca su reglamento.

[...].

Artículo 5.- De los Organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia de Consejos de Ministros (PCM)

La presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene por competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen por competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación del distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

5.3 Entidades públicas

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que se requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida. El

artículo 12° y 13° del Reglamento de la Ley N°27795³ - y el artículo 4° inciso c): define que el distrito es una circunscripción territorial base del sistema político-administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (sub cuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo del gobierno y la administración.

Asimismo, esta propuesta de creación se sustenta en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N°27795, que señala que:

“En caso de creaciones distritales en zona de carácter geopolítico relacionados con la intangibilidad del territorio y la seguridad nacional, a fin de asegurar la presencia del Estado se pondrán obviar los requisitos de población e infraestructura e los servicios básicos”.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N°019-2003PCM, Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación Territorial.
- Ley N°30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

DEFINICIÓN DEL NOMBRE DEL DISTRITO

Centro Poblado Menor San Sebastián de Quera, San Sebastián de Quera fue creado el 04 de Agosto 1999 sin Ley ni número, con la Resolución N° 027-99-MPHCO-C. Actualmente se ubica en el distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco.

PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DEL NUEVO DISTRITO

Distrito San Sebastián de Quera, la conformación será por los siguientes centros poblados:

³ Reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial DECRETO SUPREMO N°019-2003-PCM.

Cuadro N° 24

Centros poblados involucrados en la propuesta de creación distrital.

N°	CENTRO POBLADO
1	HUARANGO PAMPA
2	HUANIHUARI PAMPA (HUANIHUARI)
3	SAN ISIDRO DE VISAG
4	SEÑOR DE LOS MILAGROS GARBANZO HUANI HUARI
5	SAN SEBASTIÁN DE QUERA
6	MARAYPAMPA
7	ALTO QUERA
8	SAN SEBASTIAN DE SEJCHA
9	MITO QUERA
10	JATUN PUCRO
11	YANAYACO
12	SAN PEDRO DE MACHA
13	SAN JUAN PAMPA
14	CHINCHAN
15	HUANCAN
16	QUIPITAMBO
17	YANACOCCHA tres de mayo de yanacocha
18	CAPILLAPAMPA san isidro de capillapampa
TOTAL	18

Fuente: Proyecto de Creación Distrital de San Sebastián de Quera.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS, LA CREACIÓN DEL DISTRITO:

San Sebastián de Quera, cumple con una población que asciende a 3 129 habitantes aproximadamente distribuidos en 18 Centros Poblados algunos de ellos categorizado como caserío, pueblo y Anexo. Según los datos INEI - Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda – encuestas la población para el año 2017 fue de 3 129 habitantes. Para fines del presente proyecto se hizo una proyección para el 2020 con una tasa de crecimiento poblacional de 0.24%, la misma que es usado para realizar las proyecciones poblacionales en los diferentes proyectos que forma parte del Distrito de Santa María del Valle De todos los caseríos y Anexos del Distrito lo cual arroja para la propuesta distrital una población de 3 206 habitantes el cual alcanza a cumplir en un

84.3% de los requisito que es de 3800 habitantes para la zona sierra establecido en la ley vigente N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial . Así mismo la población se caracteriza por ser el 100% de zona rural.

A continuación, se presenta el número de habitantes de acuerdo al Censo 2017 elaborado por el INEI.

Cuadro N° 23 - Número de habitantes por centro poblado, año 2017.

N°	CENTRO POBLADO	CATEGORÍA	POBLACIÓN N-CENSO 2007	POBLACIÓN N-CENSO 2017	POBLACIÓN N-CENSO 2020
1	HUARANGO PAMPA	Anexo	100	60	62
2	HUANIHUARI PAMPA (HUANIHUARI)	Anexo	70	77	78
3	SAN ISIDRO DE VISAG	Pueblo	69	217	219
4	SEÑOR DE LOS MILAGROS	Caserío	60	69	70
5	SAN SEBASTIÁN DE QUERA	Pueblo	500	1425	1435
6	MARAYPAMPA	Caserío	150	83	84
7	ALTO QUERA	Anexo	110	63	65
8	SAN SEBASTIAN DE SEJCHA	Caserío	88	83	81
9	MITO QUERA	Caserío	310	232	234
10	JATUN PUCRO	Anexo	300	167	211
11	YANAYACO	Pueblo	20	36	38
12	SAN PEDRO DE MACHA	Anexo	220	139	140
13	SAN JUAN PAMPA	Caserío	220	161	162

14	CHINCHAN	Anexo	30	44	45
15	HUANCAN		80	93	95
16	QUIPITAMBO		25	43	45
17	TRES DE MAYO DE YANACocha		85	94	97
18	SAN ISIDRO DE CAPILLAPAMPA		25	43	45
POBLACIÓN TOTAL			2,462	3,129	3,206

Fuente: Proyecto de Creación Distrital de San Sebastián de Quera

LIMITES

El distrito de San Sebastián de Quera tiene sus límites:

- Por el norte - con el distrito de: Santa María del Valle - Prov. Huánuco.
- Por el este - con el distrito de: Santa María del Valle - Prov. Huánuco.
- Por el sur - con los distritos de: Huánuco - Prov. Huánuco
- Por el oeste - con los distritos de la Prov. Huánuco.

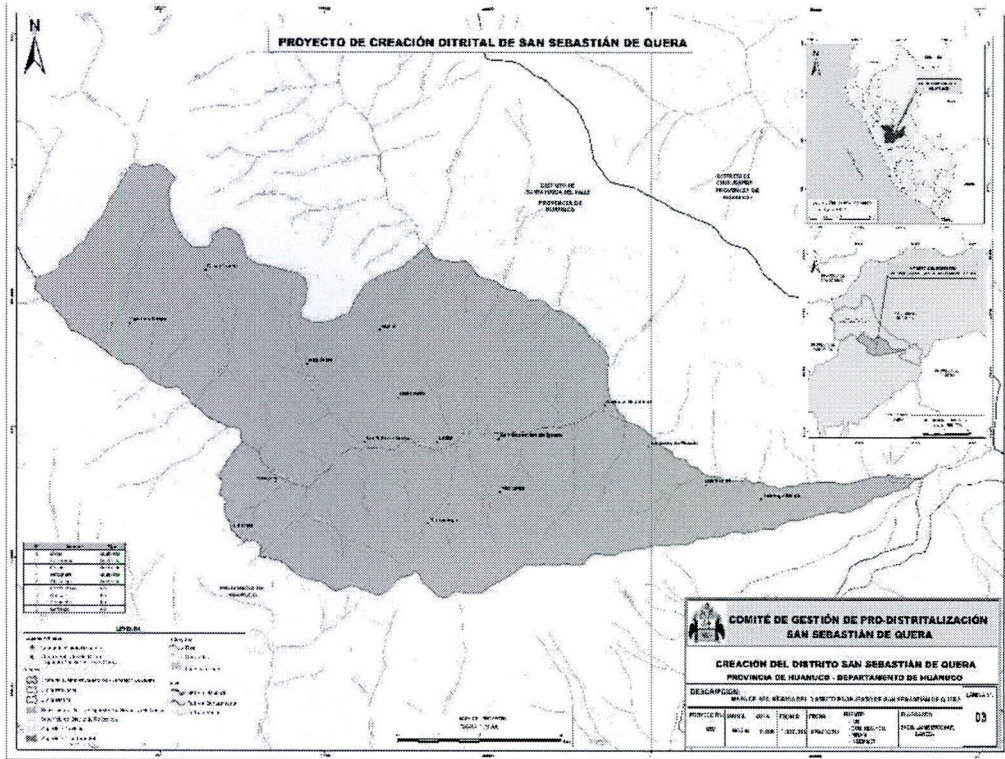
PROPUESTA CARTOGRÁFICA DE LÍMITES PRESENTADO POR LA POBLACIÓN INTERESADA.

El centro poblado de San Sebastián no tiene definido sus límites territoriales debido a que no tiene una ley de creación, así como en los demás distritos que integran la propuesta provincial, sus leyes de creación no precisan estos límites; consecuentemente no puede demarcarse ni representarla en la cartografía oficial como corresponde.

Por tanto, el análisis de la propuesta distrital fue desarrollado en base al Mapa de Límites Territoriales presentado por la población interesada, la misma que se muestra a continuación.

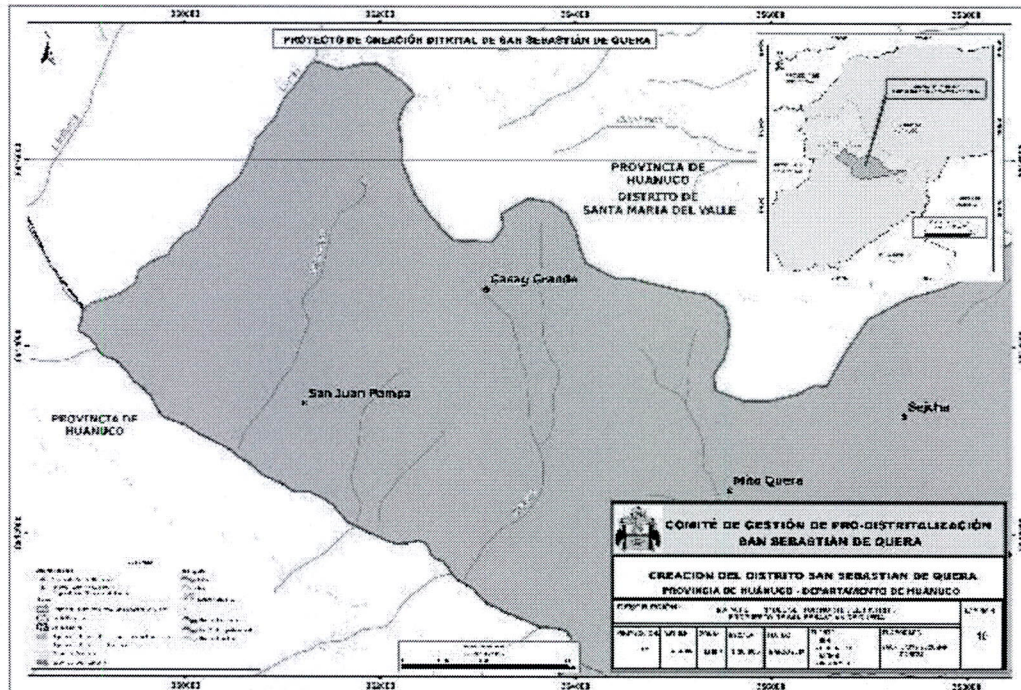
Mapa - Límites Políticos y Referenciales del Distrito de San Sebastián de Quera

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"



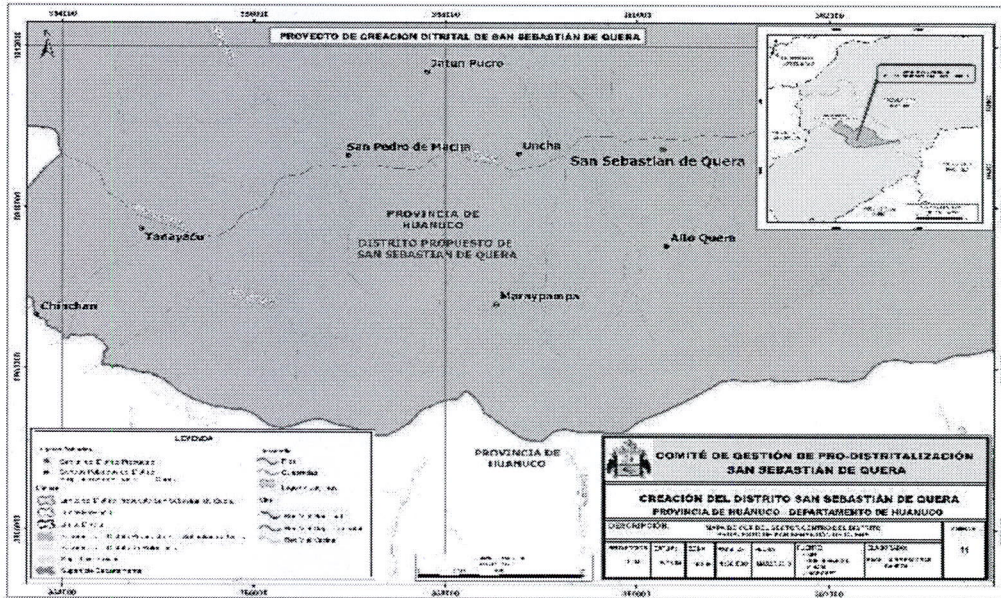
Fuente: Proyecto de Creación Distrital de San Sebastián de Quera.

Mapa - Distribución espacial de los Centros Poblados – Sector Noroeste



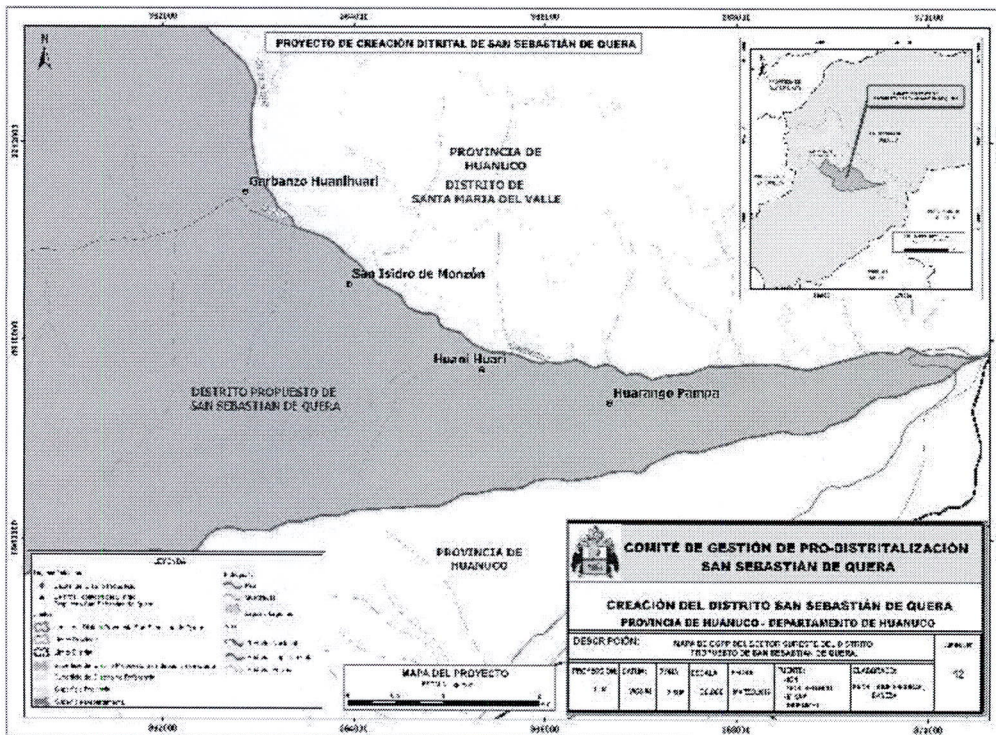
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Mapa - Distribución Espacial de los Centros Poblados – Sector
 Centro



Fuente: Proyecto de Creación distrital de San Sebastián de Quera.

Mapa - Distribución espacial de los Centros Poblados – Sector Sureste





YESSY NÉLIDA FABIÁN DÍAZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, tiene concordancia con el acuerdo N°34, Ordenamiento y Gestión Territorial, que impulsa un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de *"interés público, la creación del distrito de San Sebastián de Quera, de la Provincia y departamento"*. Para ello, el Poder Ejecutivo, a través de la secretaría de Demarcación y Organización Territorial órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huánuco, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en ámbito de los distritos antes señalados, de acuerdo a las respectivas competencias.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no genera gasto al erario nacional, pues su único objetivo es el declarar interés público, para que las respectivas entidades (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – PCM y Gobierno Regional de Huánuco), de acuerdo a sus respectivas competencias, prioricen acciones necesarias con la finalidad de crear el distrito de San Sebastián de Quera, correspondiente a la provincia y departamento de Huánuco.

Lima, 30 de julio del 2020